

CONSEJO ANDALUCISTA DE GOBIERNO

30 de Junio

orden del día:

- 1.- Acta anterior
- 2.- Informe del Presidente
- 3.- Convocatoria del XII Congreso:

artículo 28:

28.1 El Congreso es convocado por el Consejo Andalucista de Gobierno, quien determinará la fecha y lugar de celebración del mismo, con una antelación mínima de tres meses.

Fecha de celebración: 20,21,22 de OCTUBRE
Lugar: PALACIO DE CONGRESO DE TORREMOLINOS

28.2 De forma simultánea se envía a todas las Agrupaciones una propuesta provisional de orden del día y una ponencia - marco, así como las memorias de gestión del Consejo de Gobierno Andalucista, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantía.

Orden del día:

- 1.- Elección de la Mesa.
- 2.- Informe gestión de los órganos de gobierno.
- 3.- Ponencia - marco.
- 4.- Modificación estatutos???????
- 5.- Elección de los órganos de gobierno.

28.3 Las Agrupaciones disponen de un máximo de cuarenta días para formular enmiendas a las ponencias objeto de debate en el Congreso.

10 DE AGOSTO RECEPCION DE ENMIENDAS

28.4 Antes de la celebración del Congreso Andalucista, la Comisión Ejecutiva Nacional envía a todas las Agrupaciones una memoria con las enmiendas recibidas.

5 DE OCTUBRE ENVIO MEMORIA AGRUPACIONES

28.5 El Consejo Andalucista de Gobierno, en el momento de la convocatoria, designa al Comité Organizador del Congreso Andalucista, integrado por nueve miembros, entre los que están el Secretario General, que lo preside.

Secretario General : Antonio Ortega
Secretario Nacional de Organización: Juan Carlos Soriano
Secretario Nacional de Comunicación: Javier Aroca
Miguel Camacho
Antonio Jesus Ruiz
Federico Miró
Representante: MMC
Representante: AM
Representante: JA

29.1 Son miembros del Congreso los Delegados elegidos, en régimen de representación proporcional por las Agrupaciones respectivas en el número que se establezca reglamentariamente por el Consejo Andalucista de Gobierno.

500 Delegados distribuidos de la siguiente forma:

Almería.....	24
Cádiz.....	103
Córdoba.....	45
Granada.....	43
Huelva.....	37
Jaén.....	19
Málaga.....	88
Sevilla.....	139
Novena.....	2

Las asambleas para la elección de delegados se celebrará del 1 al 15 de septiembre.

4.- Ponencia Marco

No es obligatoria entregarla en el Consejo Andalucista.

5.- Reglamento de Funcionamiento del XII Congreso

6.- Memoria C.A.G ; CEN; C.G

La memoria del Consejo Andalucista es la única que hay que presentar.

7.- Asuntos varios

8.- Ruegos y preguntas

Reglamento del Congreso Andalucista

Apartado 3.3

El orden del día debe incluir, en todo caso los siguientes puntos: Informe de Gestión, Estado de Cuentas, Declaración Política y Elección del Consejo Andalucista de Gobierno, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantías. Cuando se incluyan en el orden del día otros puntos, su expresión debe ser clara y concreta. En esta línea, cuando el Consejo Andalucista de Gobierno decida proponer la modificación de los Estatutos debe concretar, los artículos y apartados objeto de la propuesta.

Apartado 3.4

En aplicación del artículo 28.2 de los Estatutos, cuando razones de urgencia lo justifiquen, el Consejo Andalucista de Gobierno puede incluir nuevos puntos en el orden del día, arbitrando, simultáneamente, el debate a que deben someterse en función del tiempo que reste hasta el Congreso.

26 de Junio de 2000

Introducción a la Propuesta de modificación de los Estatutos

La experiencia desde el último Congreso Nacional nos exige cambios en profundidad en la estructura orgánica del Partido Andalucista que mejore, de una parte, el funcionamiento de los Comités de Municipio y de los de ámbito inferior y, de otra parte, recoja el sentir general andalucista en favor de la comarcalización.

Además, la nueva configuración del andalucismo del nuevo siglo nos impone el fortalecimiento del liderazgo colectivo y único de la dirección andalucista para lo cual es necesaria una modificación de calado de la estructura de los órganos de gobierno.

Igualmente, las Juventudes Andalucistas deben tener el tratamiento estatutario que se corresponda con su consideración de organización andalucista creada como instrumento de la política de juventud.

Finalmente, la afirmación de nuestros Estatutos como columna vertebral de los derechos y deberes de los andalucistas requiere un procedimiento claro, hasta ahora inexistente, para su modificación o reforma.

Por todo ello proponemos la modificación de los Estatutos en los ámbitos antes descritos, en concreto los artículos: 14.4, 14.6, 15, 16.3, 18.1, 18.2, 23.3, 26.1, 29.2, 30.2, 31, 33.2, 34.16, 37.2 y 40, y las Disposiciones Adicional Primera y Transitoria Quinta (nueva).

26 de Junio de 2000